

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00073-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 14 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, el Memorando N° 01277-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 0271-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 2102 de fecha 08 de noviembre de 2021 se contrató a la empresa SEFTING E.I.R.L. para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular de placa EGG-515 asignada a la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, por un monto ascendente a S/ 2,099.00 (Dos mil Noventinueve con 00/100 Soles),

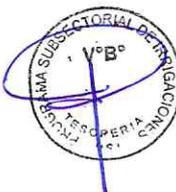
Que, con memorando N° 0447-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZH de fecha 24 de noviembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, remite el Acta de Conformidad de Servicios N° 2822-2021, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Vehicular EGG-515 prestados por la empresa SEFTING E.I.R.L los días 19 y 20 de noviembre de 2021;

Que, mediante Cartas N° 0001-2022-MS, N° 002-MS de fecha 04 de febrero y 08 de marzo de 2022 respectivamente, la empresa SEFTING E.I.R.L. solicita el pago por los servicios prestados a través del reconocimiento de deuda respectivo, por el importe de S/ 2,099.00 (Dos mil Noventinueve con 00/100 Soles), según Factura E001-243 de fecha 20 de noviembre de 2021;

Que, la Unidad de Presupuesto, Planificación y Seguimiento procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000056 de fecha 25 de enero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo:

Artículo 1°.- El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 00073-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.



Artículo 2°.- Los créditos comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado.



Artículo 3°.- Para efectos de la aplicación del presente Decreto Supremo **se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Directo general de Administración o quien haga sus veces.**

Artículo 7°.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, por su parte, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente:

Artículo 4°. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

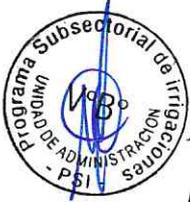
"4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa supuestos excluidos sujetos a supervisión, que a continuación se describe:

"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

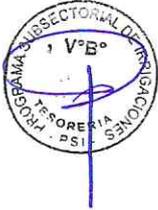


Resolución Jefatural N° 00073-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de crédito devengado, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Unidad de Administración del PSI;



Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017- EF/77;



Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 30225: *“Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”;*

Que, de acuerdo a lo señalado mediante Informe N° 064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 06 de mayo de 2022, *“la conformidad del servicio materia de autos, no pudo ser tramitada en su oportunidad debido a la recarga laboral, razón por la cual no se registró la fase Devengado de la factura al 31 de diciembre de 2021”;*

Que, por otro lado, mediante Informe N 00107-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se manifiesta: *“cabe señalar que, se visualizó el registro de compromiso según SIAF-SP N° 4544-2021 en estado ANULADO con fecha 31 de diciembre 2021, con el certificado de crédito presupuestario N° 0966-2021 y Orden de Servicio N° 2102-2021 (...).”;*

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de varias opiniones, sostiene que corresponde a cada Entidad decidir si reconoce el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o espera a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente;

Que, sobre el particular, es de señalar que atendiendo al costo-beneficio para el Programa Subsectorial de Irrigaciones, y evitando generar gastos judiciales como el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural N° 00073-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

pago de costas y costos del proceso e intereses legales que pudieran generarse en perjuicio de la Entidad, se considera que es procedente reconocer las prestaciones ejecutadas por la empresa SEFTING E.I.R.L. por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular de placa EGG-515, asimismo, para efectos de reconocimiento de pago, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000056 de fecha 25 de enero de 2022, que garantiza la atención del pago;

Que, finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 0271-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ se recomienda que sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar, es procedente el reconocimiento de pago por la prestación del servicio ejecutada por la empresa SEFTING E.I.R.L.;

Con el Visto Bueno de la Coordinación de Logística, Contabilidad y Tesorería

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa **SEFTING E.I.R.L.**, por el monto de S/ 2,099.00 (Dos mil Noventinueve con 00/100 Soles), por el servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la unidad vehicular de placa EGG-515.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a Contabilidad y Tesorería a fin que se realicen los trámites correspondientes para el pago del reconocimiento del crédito devengado señalado en Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Encargar a la Coordinación de Logística el cumplimiento de la presente resolución jefatural conforme a Ley.

ARTICULO 4.- Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

GERARDO A. MALCA VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN